

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL LIC. JESÚS CORONA URIBE, Y POR LA OTRA EL **DRA. WIEDERHOLD GRAUERT PETRA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "LA INVESTIGADORA" RESPECTIVAMENTE DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A).- EL EJECUTIVO FEDERAL POR DECRETO DEL 17 DE ABRIL DE 1961, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 6 DE MAYO DEL MISMO AÑO, CREÓ EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.
- B).- "EL CENTRO" ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 2508, COL. SAN PEDRO ZACATENCO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07360 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- C).- PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE "EL CENTRO", ES NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL INDISPENSABLE PARA SU OPERACIÓN.
- D).- "LA INVESTIGADORA", POR SUS GENERALES DECLARA:
- FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: **25 DE DICIEMBRE DE 1962, EN NORDHAUSEN, ALEMANIA.**
R.F.C.: **WIGP621225MI7** GRADO ACADÉMICO: **DOCTORADO**
C.U.R.P.: **WIGP621225MNEDRT07** NACIONALIDAD: **ALEMANA (INMIGRADA)**
SEXO: **FEMENINO** EDAD: **57 AÑOS**
ESTADO CIVIL: **CASADA**
DOMICILIO: **CALLE MILLET NO. 25, COLONIA MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03740**
- E).- "LA INVESTIGADORA" SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE SE TENGA, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO.
- F).- POR LO EXPUESTO, "EL CENTRO" Y "LA INVESTIGADORA" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** - "LA INVESTIGADORA" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL CENTRO" COMO **INVESTIGADOR CINVESTAV "3-B" EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL AUTOMÁTICO.**
- SEGUNDA.** - "EL CENTRO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA INVESTIGADORA", POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE DE ACUERDO CON ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$40,231.05 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 05/100 M.N.)** MENSUALES, QUE SE CUBRIRÁN POR QUINCENAS, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO DE PAGOS QUE SE FIJE.
- TERCERA.** - LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR **CUATRO AÑOS** A PARTIR DEL 25 DE ABRIL DE 2020.
- CUARTA.** - "LA INVESTIGADORA" EJECUTARÁ LAS LABORES ACADÉMICAS QUE SE LE ENCOMIENDEN, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE "EL CENTRO" QUEDANDO OBLIGADO A RESPETAR Y SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES E INSTRUCTIVOS QUE ACTUALMENTE TIENE EN VIGOR "EL CENTRO" Y A LOS QUE EN LO SUCESIVO DICTARE.
- QUINTA.** - LA DURACIÓN DIARIA DE LABORES SERÁ LA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA LEGAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE "EL CENTRO".

Petra Ollatos

SEXTA.-EN LO REFERENTE A LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, VACACIONES Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO, EN LO NO PREVISTO POR ESTE CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, Y/O LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

SÉPTIMA.- "EL CENTRO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, EN EL CASO DE QUE "LA INVESTIGADORA" INCURRA EN EL SUPUESTO DE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y/O EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

OCTAVA.-PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, Y/O LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO DE CREACIÓN, RENUNCIANDO AL EFECTO AL FUERO PRESENTE Y FUTURO DE SUS DOMICILIOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES.

ESTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020.

POR " EL CENTRO "

LIC. JESÚS CORONA URIBE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

" LA INVESTIGADORA "

DRA. WIEDERHOLD GRAUERT PETRA

"EL TESTIGO"

SERGIO FABIÁN TAVERA MEZA

" LA TESTIGO "

VERONICA GISELA CHÁVEZ SOBERANES.